Bogotá, 11 de noviembre de 2025

No. AF- 061-25

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento, CERTIFICO Que **MEDICINA LABORAL SAS** con **NIT 830.142.721-2**, ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

ACTÚO EN MI CALIDAD DE: Revisor Fiscal con Tarjeta Profesional No. 35041-T y documento de identidad cedula de ciudadanía número 40.011.002de Bogotá.

Atentamente,

BLANCA ELIZABETH MOLINA AMEZQUITA
Revisora Fiscal

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

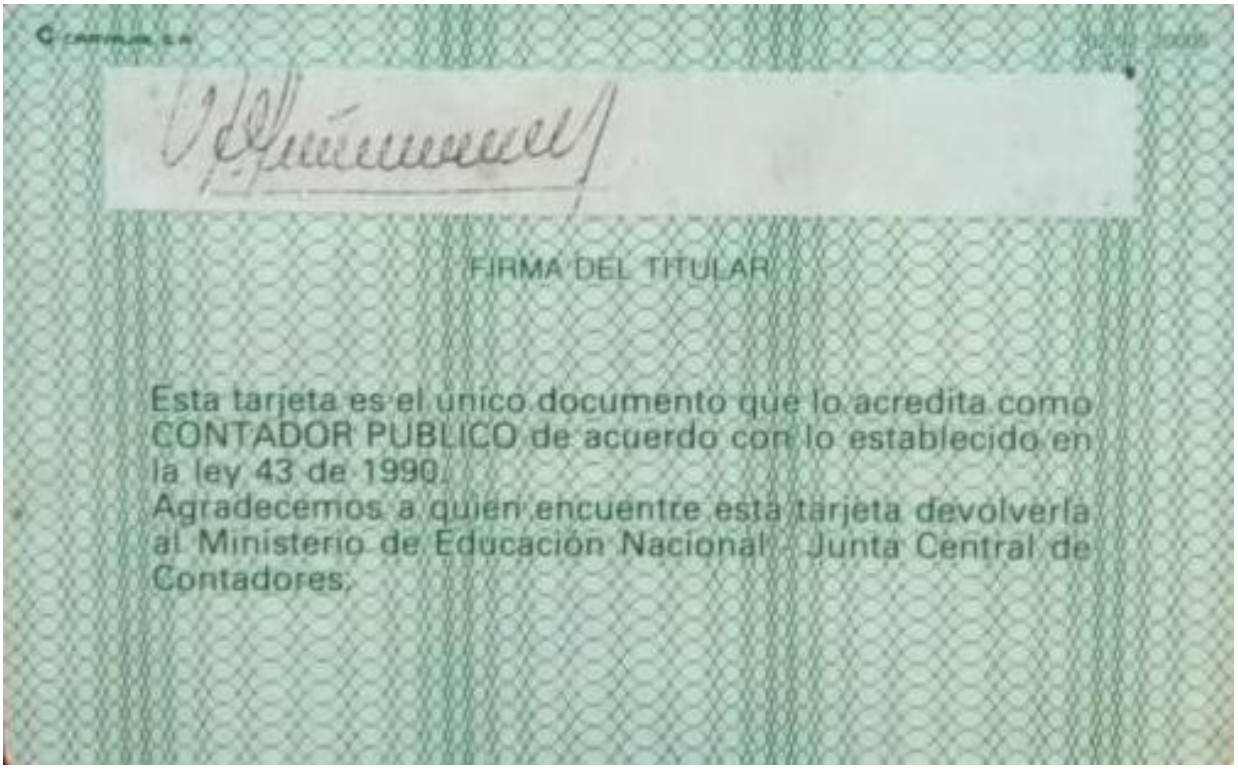


35041-T

BLANCA ELIZABETH
MOLINA AMEZQUITA
C.C. 40.011.002
RESOLUCION INSCRIPCION 045-T FECHA 18-III-93
UNIVERSIDAD CENTRAL

Presidente

00042965



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3941AAB4CC9B02BD

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BLANCA ELIZABETH MOLINA AMEZQUITA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40011002 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 35041-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *